



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	--	---------------------	--	-------------------	--

Bogotá D.C. 27 de julio de 2026

PARA Martha Bibiana Lozano Medina,
Coordinadora Grupo Nacional Apoyo Gestión Fondo Emprender
DE Elsa Aurora Bohórquez Vargas, Directora (E) empleo y Trabajo
ASUNTO Designación de supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designada como supervisora de los siguientes contratos:

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO	LINK
CO1.PCCNTR.9640998	IVÁN RAMIRO ACOSTA PUENTES	1-5059-2_2026 Prestar servicios profesionales de asesoría jurídica especializada a la coordinación nacional de apoyo a la gestión del fondo emprender, orientados al acompañamiento en la implementación de sus estrategias, la gestión contractual y de convenios.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48581073&isFromPublicArea=True&isModal=False
CO1.PCCNTR.9640838	GISSEL KARINA RAMOS ANDRADE	1-5059_01_2026 Prestar servicios profesionales para apoyar a la coordinación nacional de apoyo a la gestión del fondo emprender en el monitoreo y seguimiento financiero de la cartera derivada de la no condonación de recursos, así como, apoyar la gestión de calidad de la coordinación.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48576083&isFromPublicArea=True&isModal=False
CO1.PCCNTR.9682131	JESSICA DEL MAR MENESES TOVAR	1-5059-3_2026 Prestar servicios profesionales para apoyar a la coordinación nacional de apoyo a la gestión del fondo emprender en la mejora continua de sus procesos, la gestión documental, el desarrollo de acciones	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48752002&isFromPublicArea=True&isModal=False



		administrativas y la implementación de mecanismos de seguimiento de actividades, así como en el acompañamiento a la supervisión de los contratos de prestación de servicios personales.	
CO1.PCCNTR.9682602	MYRIAM ESTELA ARDILA HERRERA	1-5059-4_2026 Prestar servicios profesionales como abogado a la coordinación nacional de apoyo a la gestión del Fondo Emprender para el trámite de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales del Fondo Emprender.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48752773&isFromPublicArea=True&isModal=False
CO1.PCCNTR.9682066	NATALIA JACKELINE MANRIQUE TRUJILLO	1-5059-5_2026 Prestar servicios profesionales como abogado a la coordinación nacional de apoyo a la gestión del Fondo Emprender para el trámite de los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales del Fondo Emprender.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.48752061&isFromPublicArea=True&isModal=False
CO1.PCCNTR.8830779	DIEGO ANDRES JARAMILLO ORTIZ	1_5055_37_2026 Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico integral a los procesos operativos del Fondo Emprender en la vigencia 2026 de conformidad con la normatividad vigente y establecidos por la Coordinación Nacional de Emprendimiento.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44606295&isFromPublicArea=True&isModal=False

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y



artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

Elsa Aurora Bohórquez Vargas
Directora de Empleo y Trabajo (E)
Dirección General – SENA

Elaboró: Cristy García, contratista DET